



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO – CALDAS

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio Caldas, veintidós (22) de junio dos mil veintiunos (2021)

A Despacho del Señor Juez informándole que la apoderada de los señores DANIEL ELIAS PARRA, JEOVANNY y ALEXANDER PARRA AYALA, Dra. YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE, dentro del término de traslado, se pronunció frente al incidente de nulidad interpuesto por el Dr. LEONARDO CARDONA TORO, frente a la diligencia de secuestro de bien inmueble realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas.

Le informo de manera adicional que en el auto del 16 de junio de 2021, por medio del cual se ordenó desplegar el trámite, no se reconoció personería jurídica al Dr. CARDONA TORO para actuar en el incidente de nulidad como apoderado judicial de los herederos WILSON DE EJSUS PARRA AYALA, ROSA AMELIA PARRA AYALA, MARIA DOLORES PARRA AYALA, MARIA HORTENSIA PARRA AYALA, JOSE ANTONIO PARRA AYALA y ANA LICETH HURTADO PARRA.

DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO

Secretaria e.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 237

2015-00126-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que precede, sea lo primero, proceder a reconocer personería jurídica para actuar en el presente trámite incidental, al Dr. LEONARDO CARDONA TORO, de conformidad con los poderes a él conferidos por los herederos WILSON DE EJSUS PARRA AYALA, ROSA AMELIA PARRA AYALA, MARIA DOLORES PARRA AYALA, MARIA HORTENSIA PARRA AYALA, JOSE ANTONIO PARRA AYALA y ANA LICETH HURTADO PARRA, visibles a folios 227 a 232 y 343 del expediente.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO – CALDAS**

Ahora bien, en aras de continuar con el trámite de Incidente de Nulidad propuesto por el Dr. LEONARDO TORO CARDONA, apoderado de los herederos WILSON DE EJSUS PARRA AYALA, ROSA AMELIA PARRA AYALA, MARIA DOLORES PARRA AYALA, MARIA HORTENSIA PARRA AYALA, JOSE ANTONIO PARRA AYALA y ANA LICETH HURTADO PARRA, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, recayendo la misma en el día viernes treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se advierte a los interesados que, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se requiere a las partes intervinientes para que, si a bien lo tienen, actualicen e informen la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la realización de la audiencia virtual, siempre que se pueda adelantar de esta manera, caso contrario se le notificará previamente.

Advertir a las partes intervinientes que sus escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y serpreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del juzgado, identificando la radicación, demandante, demandado y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia.

Advertir a las partes intervinientes, que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y que si éstos no asisten se realizará con ellas.

De otro lado, dispone el Juzgado a tener como pruebas las aportadas por el profesional del derecho que promueve el incidente y que fueran anunciadas en su escrito visible a folio 233 a 234.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 del Decreto 806 de2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021 ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario
--

Firmado Por:

JHON JAIRO ROMERO VILLADA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE RIOSUCIO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdb22a3a02466f720f97fa48e82a585aed4408d7b2d5e16ea0d16b3b2236c01**

Documento generado en 22/06/2021 05:15:27 PM